

www.munipadreabad.qob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2022-MPPA-A

Aguaytía, 10 de agosto del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Sesión de Concejo Ordinaria Nº 016-2022-MPPA-A-SCO de fecha 10 de agosto del 2022, Informe N° 0129-2022-SGTTyTT/SGPyGA-MPPA-A de fecha 04 agosto del 2022 de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, Carta N°1075-2022-GSPGA-MPPA-A de fecha 08 de agosto de 2022, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPPA-A-SCO se aprobó "LA SEGUNDA Y TERCERA CAMPAÑA DE BREVETON PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORIA II-A, II-B Y II-C 2022, DENOMINADO: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO"; Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.



Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante <u>ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Titulo Preliminar del Código Tributario.</u>

Que. La Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".



Que. el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".



Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehícular terrestre.

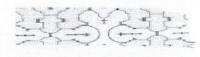
Que, el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional.

Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre y rige todo en el territorio de la República, la cual tiene







www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehícular terrestre.

Lice Sur Sur deb lice

Que, con **Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencia de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; este sistema de emisión de licencia de conducir juega un rol importante en la seguridad vial debido a que regula los requisitos, el proceso y la participación de las entidades involucradas en la obtención de una licencia de conducir.

PROVINCIAL DE PR

GERENCIAL

Que, con Decreto Supremo N°025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Que, con Decreto Supremo N°055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3° inciso 3.2), y en el Título II Competencias, artículo 4°, faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

GERRACIA DE SADMINISTRACION SE VBO

Que, con Decreto Supremo N°058-2003-MTC, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, conforme al artículo 23.2 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, *Otorgamiento de Licencia de Conducir*, "En el caso de las Licencias de Conducir de clase B, el postulante deberá presentar su solicitud de expedición de Licencia de Conducir ante cualquier Municipalidad Provincial, cumpliendo los requisitos necesarios para su otorgamiento, establecidos en el presente Reglamento.

GENERAL SERVICIOS AS PUBLICOS Y CENTRON S.

Que, conforme al artículo 4.1.3. del **Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, competencia de las Municipalidades** Provinciales "dictar las normas de ámbito local para la implementación del presente Reglamento. En ningún caso las normas de ámbito local pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre."



Que, conforme al artículo 4.2.3. del **Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, gestión de las Municipalidades Provinciales, a)** Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones las sanciones que se impongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia. **b)** Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran." "**c)** Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."

Que, conforme al "Artículo 76° Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC - Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales. - Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda."

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2022-MTC/18, de fecha 14 de junio de 2022, resuelve: (...). Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores 1.1. Aprobar el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo forma parte de la presente Resolución y es de aplicación a nivel nacional. El cual la fecha final para el registro histórico de Licencias de Conducir Clase B al Sistema Nacional de Conductores – SNC, para la Municipalidades Provinciales Capitales Departamentales es hasta el 29 de setiembre de 2022, y para las Municipalidades Provinciales que no son Capitales Departamentales es







www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

AV. Simon Bonvar it 350-540 Tell. It 601 4616

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

hasta el 09 de enero de 2023. - 1.2. Las Municipalidades Provinciales que al 04 de julio de 2022 concluyan con el proceso de integración de Licencias de Clase B, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022MTC/18, pueden realizar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a través del Sistema Nacional de Conductores, siempre que cuenten con los requisitos de operación que establece el reglamento, conforme a sus competencias asignadas. Artículo 2.- Derogación del Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18 "Deróguese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18, que aprueba el Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, conforme a su Anexo."

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 0007-2022-MTC/17.03, el cual manifiesta dentro de los párrafos los siguientes:

- Las Municipalidades Provinciales pueden continuar emitiendo Licencia de Conducir de Clase B y migrando sus registros al Sistema Nacional de Conductores, en tanto sean otorgadas en cumplimento de los requisitos para su obtención, establecidos en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC, exigiéndose fundamentalmente, entre otros, los siguientes:
  - Contar con certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado por un Centro Médico Autorizado (ECSAL), en el Sistema Nacional de Conductores.
  - Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada por escuelas de Conductores autorizadas, en el Sistema Nacional de Conductores (solo para Tramite de Licencia clase B II-C)
  - Aprobación del examen de conocimientos, efectuado ante la autoridad competente.
  - Aprobación del examen de habilidades en la conducción, efectuado ante la autoridad competente.
- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Directoral N° 305-2017-MTC/15, modificada por Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/18, las entidades emisoras deben aplicar el nuevo formato estandarizado para licencias de conducir a nivel Nacional, según las características técnicas aprobadas en dichas normas (Directiva N°001-2017-Mtc/15, Resolución Directoral N° 003-2020-Mtc/18)

Que, mediante expediente interno 3950-2020, de fecha 26/06/2020, se remite el INFORME N°027-2020-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 26/06/2020, se hace la entrega de SOFTWARE (SISTEMA PARA LA GESTION DE LICENCIA DE CONDUCIR), el cual el Sistema de Licencia de Conducir de Vehículos Menores antes de la compra, contaba con toda la información de la base datos, por lo que NO han sido copiado y/o migrados al nuevo Sistema que han adquirido el 26/06/2020, esto ocasiona un problema enorme, ya que cuando hay operativos policiales, los efectivos hacen la consulta en el link <a href="http://munipadreabad.gob.pe/consultalicencia/consulta.php">http://munipadreabad.gob.pe/consultalicencia/consulta.php</a> de la Municipalidad Provincial de Padre abad, y al realizar la consulta NO figuran en el sistema, es decir todas las Licencias emitidas por la Municipalidad Provincial de Padre abad del 26 de junio del 2020, hasta años atrás como 2019, 2018, 2017, que aún están vigentes, por la vigencia de 5 años. El cual para todos estos percances y/o problemas suscitados se realizará la regularización con ciertos requisitos que garanticen la originalidad de su emisión por la entidad edil.

Que, a diversos y/o constantes operativos que realizan los efectivos policiales asignados al control del tránsito ,en toda la Provincia de Padre Abad, el cual los conductores de vehículos menores son perjudicados a diarios por lo mencionado, siendo de gran incomodidad en no contar con los documentos necesarios para conducir un vehículo menor, uno de los principales es la Licencia de Conducir, asimismo los conductores de los Distritos Alejado como Curimana, Neshuya, Alexander Von Humboldt, Irazola, Huipoca, Boqueron, es dificultoso en realizar el trámite de Licencia de Conducir de Clase B, debido la distancia hasta la ciudad de Aguaytia y la economía misma que no es suficiente.

Que, mediante Informe N° 0129-2022-SGTTyTT/SGPyGA-MPPA-A de fecha 04 agosto del 2022, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, solicita aprobación de la II y III Campaña de Brevetón para la obtención de licencia de conducir "Tu familia te espera, cumple con el Reglamento de Tránsito", en toda la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, remitido a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, según el siguiente cronograma y requisitos:





GERENCIA



NUTAS





www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

### CRONOGRAMAS DE FECHAS

#### II CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR







# III CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR



LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	17,18 y 19 de OCTUBRE
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	24, 25 y 26 de OCTUBRE
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	02,03 y 04 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO	07,08 y 09 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE HUIPOCA	10 y 11 de NOVIMEBRE
DISTRITO DE BOQUERON	14 y 15 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	Del 17 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE

#### \* REQUISITOS



### A. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 3. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
- 5. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- 7. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 8. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 12. Pago a la MPPA-A de S/.50.00 soles
- 13. 01 folder manila

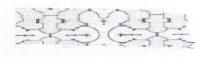
## B. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR REVALIDACIÓN. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

 Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.









www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

#### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2. 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 3. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- 4. Licencia de conducir original vencida y/o copia legible.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C).
- 7. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- 8. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Pago a la MPPA-A de S/.40.00 soles
- 12. 01 folder manila

#### C. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR DUPLICADO.

- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 02 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 02 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- 4. Copia certificada de denuncia policial por perdida de Licencia de Conducir o Licencia de conducir deteriorada.
- 5. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 8. Pago a la MPPA-A de S/. 35.00 soles
- 9. 01 folder manila
- D. PARA LA REGULARIZACIÓNN DE LICENCIA CONDUCIR DESDE EL 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2020. QUE HAYAN SIDO REGISTRADO Y EMITIDO POR EL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE NUESTRA ENTIDAD, QUE AUN ESTEN VIGENTES. POR RIMERA VEZ CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C
- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 06 copias de DNI ampliada del solicitante y/o C4.
- 3. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- 4. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
- 5. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.





ROVINCIA

BERENCIA













www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 12. Pago a la MPPA-A de S/.20 soles
- 13. 01 folder manila

















Que, mediante Carta N°1075-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 08 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita elevar a Sesión de Concejo, la II y III Campaña de Brevetón "Tu familia te espera, cumple con el Reglamento de Tránsito", en la Provincia de Padre Abad, a la Gerencia Municipal esta Entidad edil.

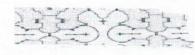
Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA Y TERCERA CAMPAÑA DE BREVETON PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORIA II-A, II-B Y II-C 2022, DENOMINADO: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO";

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA Y TERCERA CAMPAÑA DE BREVETON PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORIA II-A, II-B Y







www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II-C 2022, DENOMINADO: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO"; según el CRONORAGAMAS DE FECHAS Y REQUISITOS detalle siguiente:

#### ❖ CRONOGRAMAS DE FECHAS

### II CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR



LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	22, 23, 24, 25 y 26 de AGOSTO
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	31 de AGOSTO 01 y 02 de SETIEMBRE
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	05,06,07 Y 08 de SETIEMBRE
DISTRITO DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO	12,13,14 y 15 de SETIEMBRE
DISTRITO DE HUIPOCA	19,20 y 21 de SETIEMBRE
DISTRITO DE BOQUERON	26,27 y 28 de SETIEMBRE
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	Del 22 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE



### III CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	17,18 y 19 de OCTUBRE
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	24, 25 y 26 de OCTUBRE
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	02,03 y 04 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE IRAZOLA - SAN ALEJANDRO	07,08 y 09 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE HUIPOCA	10 y 11 de NOVIMEBRE
DISTRITO DE BOQUERON	14 y 15 de NOVIEMBRE
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	Del 17 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE





#### A. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

- Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
- 5. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 8. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 12. Pago a la MPPA-A de S/.50.00 soles

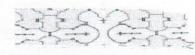




#### B. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR REVALIDACIÓN. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C







www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Allo del Fortalecimiento de la cocciana naciona
- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 06 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- Licencia de conducir original vencida y/o copia legible.
- 5. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 6. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C).
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Pago a la MPPA-A de S/.40.00 soles
- 12. 01 folder manila

#### C. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR DUPLICADO.

- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 02 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
- 3. 02 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- 4. Copia certificada de denuncia policial por perdida de Licencia de Conducir o Licencia de conducir deteriorada.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 8. Pago a la MPPA-A de S/. 35.00 soles
- 9. 01 folder manila
- D. PARA LA REGULARIZACIÓNN DE LICENCIA CONDUCIR DESDE EL 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2020. QUE HAYAN SIDO REGISTRADO Y EMITIDO POR EL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE NUESTRA ENTIDAD, QUE AUN ESTEN VIGENTES. POR RIMERA VEZ <u>CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B Y</u> II-C
- 1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Pago por derecho de tramitación.
- 2. 06 copias de DNI ampliada del solicitante y/o C4.
- 3. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
- 4. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
- 5. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
- Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 8. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.





GERENCIA

MUNICIPAL













www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)
- 10. Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 11. Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 12. Pago a la MPPA-A de S/.20 soles
- 13. 01 folder manila
- 14. PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE LA LICENCIA DE CONDUCIR CON SUS CARACTERISTICAS Y FECHA DE EMISION CORRESPONDIENTE, SEGÚN HAYAN SIDO LOS SUB GERENTES EN SU MOMENTO, como se muestra en la imagen.









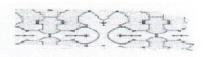




ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el costo por concepto de pago por derecho de Licencia de Conducir – Primera vez, Revalidación, Duplicado y la Regularización de Licencia de Conducir, EL MONTO DE DERECHO DE TRAMITE EN CAMPAÑA SOLO SERAN BENEFICIARIO LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, QUE







www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMPRENDE DESDE LA CUMBRE DE DIVISORIA HASTA EL DISTRITO DE CURIMA, ACREDITANDO CON SU RESPECTIVO DNI, DONDE CONSIGNE EL DOMICILIO, EN CASO DE LOS DISTRITOS Y/O PROVINCIA DE LA REGION DE UCAYALI EL COSTO SE MANTENDRA CONFORME AL TUPA.







ARTÍCULO TERCERO. - NOTA APROBATORIA, la nota aprobatoria del examen de conocimiento es 14 (CATORCE)

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

<u>ARTÍCULO SEPTIMO.</u> - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, http://www.munipadreabad.gob.pe.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Grimatoo Oction Lastra Campos

ALCALDE PROVISIONAL